



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2016061023)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos. Los Centros de Profesores y de Recursos están integrados por órganos de gobierno unipersonales y colegiados y dispondrán de una plantilla de Asesores y Asesoras de Formación Permanente del Profesorado que conforme al artículo 15 del mencionado decreto serán nombrados en régimen de comisión de servicios por la Consejería de Educación, previo concurso público de méritos.

La Orden de 9 de junio de 2016 ha regulado el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese, de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

En ella, se especifican aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, como el acceso a los puestos de asesores de la Red de Formación a través de procesos selectivos de concurrencia pública y las causas de cese.



Así mismo, establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución en la que relacionará los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante.

Dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

En la presente resolución se hace un uso estricta y exclusivamente gramatical del masculino genérico por corrección lingüística, por economía de expresión y para facilitar la lectura de la norma.

De conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo, la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos corresponde a la Secretaría General de Educación y esta ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Asesores de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/2017, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un curso académico, las plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán optar a las plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente según las especificaciones de la presente resolución y tener una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.
- c) La presentación de un proyecto de desarrollo de sus funciones para la asesoría a cuyo perfil se opta que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo atendiendo en todo caso al guión orientativo que constituye el Anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta de la presente resolución.



- d) Según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden de 9 de junio de 2016, en la presente convocatoria no se tendrán en cuenta los requisitos previos de permanencia en los Centros de Profesores y de Recursos que se establecen en el apartado 1.d) del artículo 11 y el apartado 3 del artículo 14 de dicha orden.
- e) Acreditar el dominio de las tecnologías de la información y la comunicación y conocimiento del sistema operativo Linux mediante la posesión de alguno de los siguientes requisitos:
- Estar en posesión de la acreditación TIC oficial.
 - Haber desempeñado tareas de coordinador de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en un centro educativo durante un curso académico al menos.
 - Haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.
 - Titulación universitaria específica relacionada con el conocimiento y uso de las TIC.
 - Alcanzar un mínimo de 0,8 puntos en la suma de los apartados 2.1 a 2.8 del Anexo VI de la Orden de 9 de junio de 2016 por méritos relacionados con las TIC. La acreditación a través de este medio será efectuada de oficio consultando el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.
- f) En el caso de optar a una Asesoría específica, acreditación de la pertenencia al cuerpo correspondiente señalado en el Anexo V.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Cumplimentación de la solicitud

- a) Quienes opten a las plazas de Asesores de Formación Permanente deberán presentar una solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de esta resolución, y dirigirla a la Secretaría General de Educación. Cada aspirante podrá presentarse a un máximo de dos CPR. En cada uno de los CPR podrá optar a un máximo de tres de las plazas ofertadas.
- b) En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas. Los aspirantes podrán optar por cualquiera de las plazas de asesores que aparecen en el listado correspondiente a cada CPR del Anexo II, sin que el número total de plazas adjudicadas pueda resultar superior al indicado para dicho CPR.

2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Documentación

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:



- a) Un ejemplar en papel del Proyecto de desarrollo de sus funciones para la asesoría, atendiendo en todo caso al guión indicado en el Anexo III de esta convocatoria, así como una copia en formato electrónico tipo archivo pdf y soporte pendrive, CD o DVD. La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.
- b) Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, según lo establecido en el baremo del Anexo IV Orden de 9 de junio de 2016 entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presentará relación numerada de los mismos, conforme al Anexo IV de la presente convocatoria. En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras Comunidades Autónomas se aportará documentación acreditativa de los mismos incluso en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.
- c) Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta, en su caso, según las especificaciones del Anexo V respecto de los cuerpos docentes a que se asigna cada perfil de asesoría.
- d) A efectos de su valoración, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Lugar de presentación de solicitudes

- a) Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:
 - Delegación Provincial de Badajoz: Avda. de Europa, núm. 2.
 - Delegación Provincial de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera, núm. 2.
 - Secretaría General de Educación: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5, 1.ª planta.
- b) Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.



5. Solicitud de más de una plaza

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de asesor deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como Centros de Profesores y de Recursos se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 1 de esta base tercera. En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, se presentará un proyecto de actuación para la asesoría a la que se opta en primer lugar y un anexo a él por cada una de las plazas adicionales a las que se opta en cada CPR, tal y como se concreta en los apartados 2d) y 2e) de la base cuarta.

6. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en las páginas web de Educarex, <http://educarex.es> y del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, <http://formacion.educarex.es>. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, el centro al que se opta como asesor y, en caso de exclusión, la causa de la misma.

b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Reclamaciones contra la lista provisional

a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Presidenta de la Comisión de Selección que se establece en la base Quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 4a).

b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

8. Participación de las Organizaciones Sindicales en la supervisión de esta convocatoria

a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la Presidenta de la Comisión de Selección.

b) Al final del proceso serán informados por la referida comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

Cuarta. Proceso de selección.

1. Criterios de valoración



Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de los Asesores de Formación Permanente se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de dirección y de los méritos presentados mediante la aplicación de un baremo a aplicar en dos fases.

2. Fase Primera. Valoración y defensa del proyecto de desarrollo de la asesoría

- a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de desarrollo de la asesoría y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el Anexo III, se tendrán en cuenta las estrategias de fomento de la participación del profesorado en la formación, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del curso 2015-2016 publicado en <https://formacion.educarex.es/plan-regional-formacion.html>.
- b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 72 horas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo <http://formacion.educarex.es>. En la misma resolución de la Comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos según se contempla en el apartado 7b) de la base Tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.
- c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de los asesores de los Centros de Profesores y de Recursos.
- d) En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, como se contempla en el apartado 5 de la base tercera, se acompañará el proyecto de actuación de la asesoría a la que se opta en primer lugar, de un anexo por cada una de las plazas adicionales a las que se aspira, como máximo dos. Cada anexo no podrá superar la extensión de 10 páginas en las mismas condiciones de formato que se establecen para el proyecto en el apartado 3a) de la base tercera.
- e) El candidato dispondrá de 10 minutos adicionales como máximo por cada anexo que presente para defenderlo. Igualmente, la Comisión de Selección dispondrá de 5 minutos adicionales para solicitar aclaraciones sobre esta parte concreta del proyecto.
- f) La comisión dará una puntuación diferenciada para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.
- g) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34 para cada plaza a la que se aspire, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.
- h) La comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de desarrollo de la asesoría que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el



apartado 3a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.

- i) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <http://formacion.educarex.es> las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta Fase Primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones ante la Presidenta de la Comisión de Selección.
- j) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la Fase Primera.

3. Fase Segunda. Baremación de méritos

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación por parte de los candidatos de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como Anexo IV de Orden de 9 de junio de 2016.
- b) Cada actividad formativa solo podrá computar en uno de los apartados del baremo de méritos, de forma que, si se valora como relacionada con el área o materia de la especialidad a la que se opta, no podrá hacerse en otro apartado del baremo.
- c) La Comisión de Selección decidirá qué actividades formativas se consideran relacionadas con el perfil de la asesoría a la que se opta, independientemente de la tipología de créditos o el marco de su adscripción de procedencia.
- d) Como criterio general a tener en cuenta por la Comisión de Selección, en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo se considerarán áreas o materias objeto de formación relacionadas con el perfil de cada asesoría las señaladas en el Anexo V o similares.
- e) Los proyectos, actividades o programas educativos con alumnos, las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa o de Bibliotecas, estancias formativas en empresas, portfolios, secciones bilingües, intercambios escolares o programas europeos y similares, en tanto que actividades colectivas o de convocatoria periódica, computarán exclusivamente en los apartados 2.7 y 2.8 del baremo.
- f) En caso de que un aspirante opte a más de una asesoría en el mismo CPR, se baremarán los méritos teniendo en cuenta cada especialidad a la que se opte, como se especifica en los apartados b) a d) del presente punto, por lo que la puntuación podrá ser distinta para cada una de las plazas a la que opte.
- g) La Comisión de Selección publicará una puntuación diferenciada de los aspirantes para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.



- h) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.
- i) La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <http://formacion.educarex.es> las puntuaciones otorgadas en esta Fase Segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante la Presidenta de la Comisión de Selección.
- j) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Integrantes de la Comisión de Selección

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: María Luisa Guillén Álvarez, Delegada Provincial de Educación de Cáceres.

Suplente: José Antonio Gómez Tapias, Jefe del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

- b) Vocal: Antonio Morato Ramos, Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Suplente: Daniel Cambero Rivero, Jefe del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

Vocal: Jesús Andrés Serrano Diego, Jefe de Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.

Suplente: Ángel Benito Pardo, Inspector del Servicio de Inspección Educativa de Badajoz.

Vocal: Silvia González Chaves, Asesora técnica docente de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

Suplente: Juan Pablo Venero Valenzuela. Asesor técnico docente de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

Vocal: Marciana Prieto Moreno, Directora del CEIP Santiago Ramón y Cajal de Plasencia.

Suplente: José Luis Rol Jiménez, Director del CEIP Moctezuma de Cáceres.

- c) Secretario: Fernando Román Valenzuela Mateos, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Suplente: Antonia Parras García funcionaria de la Secretaría General de Educación.



2. Funciones

A la Comisión de Selección corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Secretario General de Educación, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección. Se registrá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asesores especialistas

La Presidenta de la Comisión podrá solicitar a la Secretaría General de Educación la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estos asesores participarán en las deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de las plazas.

1. Adjudicación de las plazas ofertadas

- a) El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección por los candidatos a cada plaza concreta, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.
- b) Como se establece en el apartado 1b) de la base tercera, las diferentes plazas de asesores que aparecen en el Anexo II correspondientes a cada CPR serán asignadas hasta el número máximo que se contempla en dicho anexo.
- c) En todo caso, se asignarán las plazas respetando los equilibrios entre las Asesorías de Formación Permanente de Etapa que se establecen en el apartado 1 del Anexo 1 de la Orden de 9 de junio de 2016.
- d) El criterio preferente de asignación de las asesorías será el de la mayor puntuación final en cada plaza del Centro de Profesores por los aspirantes.
- e) En caso de que un aspirante obtenga la mayor puntuación en más de una asesoría, se le asignará la que haya solicitado en primer o sucesivo lugar de preferencia.
- f) La última, o las dos últimas en su caso, de las plazas ofertadas en un CPR se adjudicarán para alcanzar el equilibrio en las Asesorías de Formación Permanente de Etapa que se indica en el apartado c).
- g) En este último caso, la preferencia será, si es posible, para adjudicar las Asesorías de Formación Permanente Básicas o Específicas cuyo perfil no haya sido asignado aún.

2. Resolución de empates

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en alguna de las plazas convocadas, se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la Fase Segunda.



- Mayor puntuación obtenida en la Fase Primera.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 1 (experiencia profesional) de la Fase Segunda del proceso de selección.

3. Propuesta de resolución

Una vez publicada la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido excluidos a lo largo del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución y nombramiento.

1. Resolución de la convocatoria

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Secretaría General de Educación, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

2. Nombramiento

- a) El nombramiento de los Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por el titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Secretaría General de Educación.
- b) Dicho nombramiento se hará por un periodo de un curso académico, con finalización el día 30 de junio, en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo.
- c) El tiempo máximo de permanencia ininterrumpida en el cargo será de ocho años. Al finalizar esta etapa de desempeño de una Asesoría de Formación Permanente, no se podrá optar de nuevo a ninguna otra asesoría sin mediar un periodo de dos años en el ejercicio de la docencia directa con alumnos.
- d) Los procedimientos de renovación, evaluación y causas de cese se establecen en los artículos 16 y 17 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.

Cuando una plaza de Asesor de Formación Permanente fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar se nombrará, con carácter provisional y a propuesta de la Secretaría General de Educación, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en la base tercera de la presente resolución. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

***Novena. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 5 de julio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE
ASESORES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS
DE EXTREMADURA

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:		Especialidad:	
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2015/2016:			
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario de carrera docente:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

RELACIÓN DE PUESTOS DE DIRECCIÓN SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y Recursos	Asesoría de referencia
1º		1. 2. 3.
2º		1. 2. 3.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

(Firma del participante)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



ANEXO II
PLAZAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE SE CONVOCAN

PROVINCIA DE BADAJOZ

LOCALIDAD	TIPO DE CPR	ASESORIAS	Plazas
Almendralejo	II	Desarrollo Curricular	3
		Plurilingüismo	
		Tecnologías Educativas	
		Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	
Badajoz	III	Desarrollo Curricular	6
		Tecnologías Educativas	
		Formación en Centros y Autoformación	
		Innovación Educativa	
		Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	
		Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	
		Ejercicio de Puestos Específicos	
Castuera	I	Plurilingüismo	1
		Tecnologías Educativas	
Don Benito - Villanueva	II	Desarrollo Curricular	3
		Plurilingüismo	
		Tecnologías Educativas	
		Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	
Jerez de los Caballeros	I	Desarrollo Curricular	1
		Plurilingüismo	
Mérida	III	Desarrollo Curricular	7
		Plurilingüismo	
		Tecnologías Educativas	
		Formación en Centros y Autoformación	
		Innovación Educativa	
		Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	
		Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	
Ejercicio de Puestos Específicos			
Talarrubias	I	Desarrollo Curricular	2
		Plurilingüismo	
		Tecnologías Educativas	
Zafra	II	Plurilingüismo	2
		Desarrollo curricular	
		Innovación educativa	



PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	TIPO DE CPR	ASESORÍAS	Plazas
Brozas	I	Desarrollo Curricular	2
		Plurilingüismo	
		Tecnologías Educativas	
Cáceres	III	Desarrollo Curricular	6
		Plurilingüismo	
		Tecnologías Educativas	
		Formación en Centros y Autoformación	
		Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	
		Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	
Ejercicio de Puestos Específicos			
Caminomorisco	I	Plurilingüismo	1
		Tecnologías Educativas	
Coria	I	Tecnologías Educativas (Solo Cuerpos 0590 y 0591)	1
Hoyos	I	Desarrollo Curricular	1
		Tecnologías Educativas	
Jaraíz de la Vera	I	Plurilingüismo	1
		Tecnologías Educativas	
Navalmoral de la Mata	II	Desarrollo Curricular	2
		Plurilingüismo	
		Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	
Plasencia	II	Plurilingüismo	3
		Tecnologías Educativas	
		Formación en Centros y Autoformación	
		Ejercicio de Puestos Específicos	
Trujillo	II	Plurilingüismo	2
		Tecnologías Educativas	
		Formación en Centros y Autoformación	



ANEXO III

GUIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA ASESORÍA

I. Fundamentación del proyecto

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado
- Los Planes de Formación
- Definición y características del proyecto de actuación a desarrollar desde la asesoría. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya dirección se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona. Razones y motivos en los que se basa dicho proyecto
- Características generales del plan de trabajo que se propone, fundamentos y estrategias en relación al contexto

II. Proyecto de actuación: líneas de trabajo de la Asesoría

- La Asesoría de Formación Permanente a la que se opta y sus relaciones con las líneas básicas del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado
- Estrategias para afrontar desde el Centro de Profesores la diversidad de centros de su ámbito de actuación para la mejora de la formación del profesorado y su aplicación al aula
- Líneas generales de actuación a través de la Asesoría para la participación de los centros educativos en la formación y llevar esta a los propios centros. Estrategias para el fomento de la investigación y acción educativas y para la dinamización del trabajo en equipo

III. Desarrollo de las tareas. Objetivos a corto, medio y largo plazo

- Propuestas de actuación concreta con los distintos centros respecto de la asesoría a la que se opta. Estrategias de motivación ante los centros y ante el profesorado. Asesoramiento a los docentes de referencia de la asesoría sobre el diagnóstico de necesidades formativas de los centros y procesos de recogida de datos
- Orientaciones y propuestas para promover en el profesorado el análisis de su práctica docente y contribuir a la autoevaluación del centro
- Planificación de actuaciones vinculadas a la implementación de las directrices y líneas básicas de actuación del sistema educativo extremeño que contemplen diferentes modalidades formativas
- Relaciones con el equipo pedagógico del CPR y el resto de la red de formación. Difusión de experiencias y colaboración
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenido con fondos públicos del ámbito al que se opta

IV. Autoevaluación de la práctica de la función asesora

- Seguimiento y evaluación del plan de actuación de la asesoría en el marco del CPR: definición de criterios de valoración. Reflexión sobre la práctica.
- La valoración de la mejora en el profesorado a nivel de aula y de trabajo en equipo
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.



**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

DNI

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6..		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En....., de.....de 2016.

Firma del interesado

ANEXO V
PERFILES DE LAS ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, ÁREAS O MATERIAS OBJETO DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON ELLOS Y CUERPOS DOCENTES QUE PUEDEN OPTAR A ELLAS

ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE	LÍNEAS FORMATIVAS CONSIDERADAS COMO PREFERENTES EN LOS APARTADOS DEL BAREMO 2.1 Y 2.2 DEL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2016	CUERPOS. En cada CPR habrá equilibrio entre Primaria y Secundaria (apartado 1 del anexo 1 de la orden de 9 de junio de 2016)
Desarrollo Curricular	Competencias clave, desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, fomento de la lectura. cultura emprendedora, concreciones sobre aspectos globales del currículum, metodologías activas, legislación curricular.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
Plurilingüismo	Las nuevas metodologías en enseñanza bilingüe (AICLE, ...), fomento de la lectura, programas europeos, cursos sobre gestión de secciones bilingües. Evaluación en torno al MCERL.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)
Tecnologías Educativas	Uso de TIC en el aula, con el alumnado o en el proceso de enseñanza aprendizaje, gestión del aula a nivel curricular o de evaluación, creación de contenidos educativos digitales, seguridad redes sociales y uso responsable de Internet, tutoría y coordinación de formación a distancia, plataformas de gestión de contenidos.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)
Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	Actualización científica y didáctica, organización o desarrollo curricular y actividades asimilables relacionadas con FP, Adultos y Enseñanzas de Régimen Especial, cultura emprendedora.	Profesores de Secundaria de las especialidades de FP (0590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), Profesores de Música y Artes Escénicas (0594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595), Maestros (0597)
Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	La atención a la diversidad y acción tutorial, acoso escolar, igualdad, violencia de género, minorías, tolerancia, inteligencia emocional, aprendizaje-servicio, educación en valores, necesidades educativas especiales.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)



Formación en Centros y Autoformación	La organización escolar y el liderazgo, desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, evaluación de centros educativos, técnicas de trabajo en equipo, tareas colaborativas. Las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la adquisición y la evaluación de competencias clave, comunidades de aprendizaje, investigación educativa y metodologías activas.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)
Innovación Educativa	La organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, legislación educativa, gestión de centros, cursos función directiva, plataformas de gestión de centros. Elaboración de programas de acción tutorial.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
Ejercicio de Puestos Específicos		Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597)